

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 13 DE FEBRERO DE 1985

Nº 20.245

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Nº 74 de 2 de octubre de 1984, por el cual se declara Parque Nacional el área de Cerro Hoya o los tres cerros ubicados en la Península de Azuero en el distrito de Montijo provincia de Veraguas y el distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 25 de 10 de octubre de 1984, por medio del cual se Reglamenta el Decreto de Gabinete Nº 242 de 16 de diciembre de 1971.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO EJECUTIVO No. 74
(De 2 de Octubre de 1984)

Por el cual se declara Parque Nacional el área de Cerro Hoya o los Tres Cerros, ubicados en la Península de Azuero, en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y el Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés nacional la conservación, protección y administración de los recursos naturales renovables y de aquellas áreas más sobresalientes del país, con el fin de mantenerlos para la conservación de la diversidad biológica, regulación del equilibrio ecológico para el uso y beneficio nacional de las generaciones presentes y futuras.

Que la Constitución Nacional en el Capítulo VII sobre el Régimen Ecológico y en especial el Artículo 114 Título III establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfacen los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que se ha realizado un análisis físico ambiental del área de Cerro Hoya (tres Cerros) ubicada en la jurisdicción del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y del Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos por el Centro de Estudios Científicos y Aplicados (CECA), el Capítulo de Panamá del Consejo Internacional para la protección de las Aves (CIPA) y la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, comprobándose que el área tiene características ecológicas y biológicas sobresalientes y que al mismo tiempo juega un papel importante como protección de las principales cuencas hidrográficas de la Península de Azuero.

Que es deber del gobierno nacional tomar las medidas conducentes para el manejo adecuado de los recursos naturales renovables del país a través del establecimiento de reservas forestales, parques nacionales, bosques protectores, reservas biológicas, tal como lo establece el Decreto Ley No. 39 del 29 de septiembre de 1966.

DECRETA:

PRIMERO: Declárese Parque Nacional el área conocida como "Cerro Hoya o los Tres Cerros" ubicado en el extremo Suroeste de la Península de Azuero integrado por el Cerro Hoya y los Tres Cerros, en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y el Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos enmarcados en los siguientes límites: Partiendo del punto No 1, ubicado en la desembocadura del Río Restringue, se sube por este, hasta su nacimiento hasta el Punto No. 2. Se toma luego con rumbo 35º nor-este, hasta llegar al Punto No. 3, ubicado a 5 kilómetros del punto 2, en el curso superior del

Río Varaderito. De allí se parte con rumbo 30º, nor-este, por una distancia de 3 kilómetros + 250 mts., para llegar al punto No. 4, ubicado en la unión de los 4 brazos del Río Varadero. Luego se continúa río arriba por unos 8 kms. hasta el punto No. 5, localizado en la falda del Cerro Olla, cuyas coordenadas son 7º de la latitud norte y 80º de longitud oeste. De allí se parte con rumbo de 66º 00', nor-este, por una distancia de 9 km. + 500mt para llegar al punto No. 6 ubicado en la cima del Cerro La Barra. De allí se parte rumbo 60º nor-este por una distancia de 2 km - 200 mts, para llegar al punto No. 7, ubicado en el cauce del río Pavo, tomándose luego aguas arriba por una quebrada sin nombre, hasta el nacimiento de ésta, a unos 1,000 mts. de altura, el filo de los 3 cerros, para llegar al punto No. 8. De allí se toma con rumbo 68º 30', nor-este, por una distancia de 4 km. - 500 mt. hasta llegar al punto No. 9, ubicado en el cauce del Río Tonosí. De allí se parte al punto 10 con rumbo 96º sur-este, por una distancia de 5 km. + 200 mt. hasta llegar a la confluencia de los dos brazos principales del Río Jobero, cerca a Loma Redonda, de este punto se toma rumbo de 181º 30' sur-este por una distancia de 5 km. + 800 mt. para llegar al punto No. 11, ubicado en la unión de los 2 brazos del Río Horcones. De allí se parte con rumbo a 207º 00", sur-oeste, por una distancia de 2 km. + 500 mts. para llegar al punto No. 12, ubicado en la unión del 1er. y 2º brazo del Río Pedregal, para continuar con

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAL DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

rumbo 233º 30', sur-oeste, por una distancia de 4 km. + 400 mt. para llegar al punto No. 13, ubicado en el 3er brazo del Río Pedregal, próximo al límite entre Veraguas y Los Santos. De este punto, se parte con rumbo 262º 00' sur-oeste por una distancia de 15 km. + 400 mt. para llegar al punto No. 14, ubicado en el nacimiento del 3er. brazo del Río Ventana, cuyas coordenadas son 7º 15' 12" al norte y 80º 47' 20" longitud oeste. Luego se baja por el cauce del Río Ventana, hasta llegar al punto No. 15 en el mar, localizado a unos 21 km. de la desembocadura de éste, y cuyas coordenadas son 7º 11' 12" lat. norte y 80º 47' 30" de longitud oeste. De allí se parte con rumbo 270º Oeste, por una distancia de 12 km. hasta llegar al punto No. 16, cuyas coordenadas son: 7º 11' 12" latitud norte, y 80º 54' 00". De este punto se parte con rumbo 336º 00' nor-este para llegar al punto No. 17, cuyas coordenadas son: 7º 13' 24" de latitud norte y 80º 55' 12" de longitud oeste. De allí, se toma rumbo de 633 nor-este, para llegar al punto No. 1.

El Polígono descrito, encierra aproximadamente unas 32,557 has. de tierras y aguas nacionales.

SEGUNDO: Declárese inadjudicable las tierras incluidas en el Artículo anterior.

TERCERO: El Parque Nacional que

se crea por medio de este Decreto Ejecutivo se denominará Parque Nacional Cerro Hoya o Tres Cerros.

CUARTO: La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables con el apoyo y colaboración de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario realizará las demarcaciones del alinderamiento necesario en el terreno.

QUINTO: Los terrenos del Parque Nacional "Cerro Hoya" estarán bajo la administración, control, vigilancia, manejo y desarrollo de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables a través del Departamento de Parques Nacionales y Vida Silvestre con la participación de las autoridades administrativas y de policía de la Provincia de Los Santos y Veraguas.

SEXTO: El Parque Nacional de Cerro Hoya, incluirá una franja litoral comprendida entre la desembocadura del Río Restingue, hasta la desembocadura del Río Ventana, como también, los arrecifes, cayos e islas Restingue y la plataforma continental hasta los 100 mts. de profundidad.

SEPTIMO: Queda prohibida la tala de árboles, las quemas, pastoreo, destrucción, posesión y adjudicación de tierras y áreas marinas, y cualquier otra actividad dentro del área que se protege mediante este Decreto, sin la debida autorización previa de la

Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

OCTAVO: La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables reglamentará manejo de la flora, la fauna, suelos y aguas dentro de la Reserva tomando en cuenta para ello las características sociales, culturales y económicas de la población circundante.

NOVENO: La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables (RENARE) sancionará a los infractores de este Decreto Ejecutivo con multas desde cien balboas (B/100.00) hasta cinco mil balboas (B/5,000.00) de acuerdo con el caso, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer las autoridades administrativas o judiciales.

DECIMO: El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

JORGE ENRIQUE ILLUECA S.
Presidente de la República

RAMON SIEIRO
Ministro de Desarrollo
Agropecuario

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO No. 25
(de 10 de octubre de 1984)

Por medio del cual se reglamenta el Decreto de Gabinete No. 242 de 16 de diciembre de 1971.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

PRIMERO: Para retirar mercancías de las Aduanas de la República, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.

242 de 16 de diciembre de 1971, deberán cumplirse los siguientes trámites:

a) Elevará ante el Director General de Aduanas, en papel sellado, solicitud que deberá contener las generales de la Empresa, presentada por intermedio de Apoderado Legal acompañada de una certificación del Ministerio de Comercio e Industrias en que se señale que ha recibido para la tramitación, la solicitud de contrato con la Nación de dicha Empresa y los documentos de embar-

que que señala el Artículo 446 del Código Fiscal.

La solicitud de contrato con la Nación deberá de estar acompañada de todos los documentos y haber cumplido con todos los requisitos que la Ley exige al momento de su presentación.

En caso de falta de los documentos de embarque se fijará el recargo del 3% A/V con un mínimo de B/20.00, además del impuesto y tasas correspondientes.

b) Una vez aprobada la solicitud se presentará una Declaración-Liquidación refrendada por un Agente Corredor de Aduanas, en la misma forma de una Declaración-Liquidación regular.

c) Estas Declaraciones-Liquidaciones, deberán ser aprobadas y selladas por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias, previa comprobación que dichas mercaderías están incluidas en la solicitud del contrato con la Nación.

d) La Declaración-Liquidación será presentada al Avaluador respectivo para que revise los aforos de cálculos de los impuestos correspondientes, y

e) Una vez verificadas y firmadas por el Avaluador de Aduanas, las Declaraciones-Liquidaciones deberán ser presentadas a la Dirección General de Aduanas conjuntamente con un cheque certificado o la suma en efectivo que cubra el valor del 3% de las cargas exoneradas, y demás multas y recargos que establecen las leyes vigentes, que será ingresadas al Tesoro Nacional y otro cheque o suma en efectivo que cubra lo correspondiente al ITBM. El total de los impuestos de importación y derechos adicionales señalados en la Declaración-Liquidación de Aduana será cubierto con uno de los siguientes documentos:

1.- Dinero en efectivo o cheque certificado

2.- Certificado de Abono Tributario

3.- Garantía Bancaria emitida por el Banco Nacional de Panamá.

4.- Póliza de Garantía Aduanal emitida por la Compañía Aseguradora legalmente establecida en Panamá, de acuerdo con las normas que para ello fije la superintendencia de Seguros con un plazo de duración suficiente que garantice a la Dirección General de Aduanas el pago de los impuestos.

f) La Dirección General de Aduanas entregará copia del comprobante del Depósito aludido junto con una copia de la Declaración-Liquidación, documentos que servirán para el retiro de la mercancía.

g) Estas Declaraciones-Liquidaciones deberán llevar en forma visible un sello con la frase "Para retirar con garantía".

PARAGRAFO: Una vez aceptadas las pólizas de garantía aduanal por parte de la Dirección General de Aduanas, serán enviadas a la Contraloría General de la República para su registro y custodia.

SEGUNDO: Para la devolución del Depósito de Garantía se presentará mediante un memorial en papel sellado, por el Apoderado Legal a la Dirección General de Aduanas que deberá ser acompañado de una Certificación del Ministerio de Comercio e Industrias, que haga constar que el contrato con la Na-

ción ha sido firmado en los casos en que no haya sido publicado en el Boletín de la propiedad industrial.

TERCERO: Si no se celebra el contrato por cualquier motivo se hará efectivo el cobro de los impuestos de importación y derechos adicionales durante los primeros diez días hábiles después que la Dirección General de Aduanas informa mediante nota al interesado o la Compañía Aseguradora, Si transcurrido dicho plazo el interesado o la Compañía Aseguradora no haya hecho efectivo el pago de los impuestos de importación y derechos adicionales, incurrirá en mora y se hará acreedor a las multas y recargos que establece el artículo 1072 del Código Fiscal.

CUARTO: Para los efectos fiscales a que haya lugar, la Declaración-Liquidación de Aduana que se presenta con el depósito de garantía tendrá la misma validez que las demás declaraciones regulares de aduana conforme a las disposiciones del Código Fiscal.

QUINTO: Este Decreto Ejecutivo regirá a partir de su promulgación. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá a los diez días del mes de octubre de 1984. JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República
RICAURTE VASQUEZ M.
Ministro de Hacienda y Tesoro.
Es copia auténtica de su original, Panamá, 5 de febrero 1985.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la Denominación Comercial AMPM entre ATLANTIC RICHFIELD COMPANY Vs AM PM S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Sr. Armando Campos Cossu, representante legal de la Sociedad denominada AM PM, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la denominación comercial AMPM.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente, en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de enero de 1985 y copias del mismo se tienen a disposi-

ción de la parte interesada para su publicación.

Original firmado
Jaime A. Jacome De La Guardia
Asesor Legal

Licdo. Jaime A. Jacome de La Guardia
Funcionario Instructor
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 30 de junio de 1985
Director

(L199547)

Primera publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE, J., Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá Ramo de lo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente;

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo Hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS PARA LA VIVIENDA, contra MARIA HENDY DE ALVARADO Y NELIDA LUZ ALVARADO DE SAURI, se ha señalado el día quince -- (15) de

marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de la Finca No. 1194; inscrita al folio 80 del tomo 51 de la Sección de la propiedad Horizontal de la provincia de Panamá del Registro público, que consiste en apartamento distinguido con el No. 218-D ubicado en la primera planta alta del edificio denominado Edificio D, situado en la Urbanización Jardín Olímpico, Jurisdicción del corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá. MEDIDAS: Partiendo del punto No. 2-181 de este punto en dirección Sureste se miden 7 metros 50 centímetros, hasta llegar al punto No. 2172; de este punto y girando 90 grados en dirección Sureste, se miden 6 metros 15 centímetros hasta llegar al punto 2-173; de este punto girando 90 grados en dirección Suroeste, se miden 1 metro 20 centímetros, hasta llegar al punto No. 2-174; de este punto y girando 90 grados en dirección sureste, se miden tres (3) metros hasta llegar al punto No. 2-175; de este punto y girando 90 grados en dirección Noreste, se miden 8 metros 50 centímetros, hasta llegar al punto No. 2-176; de este punto y girando 90 grados en dirección noroeste, se miden 1 metro 35 centímetros hasta llegar al punto No. 2-177; de este punto y girando 90 grados en dirección Noreste, se miden 1 metro 90 centímetros hasta llegar al punto No. 2-278 de este

punto y girando 90 grados en dirección Noroeste se miden 3 metros, hasta llegar al punto No. 2-179; de este punto girando 90 grados en dirección Suroeste, se miden 1 metro 60 centímetros hasta llegar al punto N. 2-180 de este punto y girando 90 grados en dirección Noroeste, se miden 5 metros con 15 centímetros hasta llegar al punto de partida No. 281.-- LINDEROS: Colinda al Noroeste, con el vestíbulo y el apartamento No. 2-216-D al Sureste, con el resto libre; al Suroeste, con el restolillo y el vestíbulo.-----
SUPERFICIE: de 76 metros cuadrados con 67 decímetros cuadrados.--- Que esta Finca tiene un valor Registrado: de B/10,789.00----
GRAVAMENES VIGENTES; A) Reglamento de copropiedad, B) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de Inversiones Olímpicas, S.A. por la suma de B/ 9,710.00.--

Servirá de base para la subasta la suma de B/ 9,887.18 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal al cinco (5%) por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el Bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy seis (6)--- de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.--

EDGAR UGARTE
 EL SECRETARIO
 EN FUNCIONES DE ALGUACIL
 EJECUTOR,
 L. 199867
 Única publicación.

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por FELIX V. MALDONADO, contra DISTRIBUIDORA WATGARC, S.A., se ha señalado el día 8 de marzo de 1985, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de este día, la venta en pública subasta los bienes muebles descrito a continuación.

"1 escobilla sin marca
 1 rodillo cuadrado sin marca
 1 rodillo sin marca

5 esponja de rodillo sin marca
 2 rollo de alambre de metal
 2 rollo de alambre de electricidad 600 voltios.1
 13 empates de tubos PVC
 114 tapas de interruptor
 4 empates en forma de T
 10 empates de tubo PVC de electricidad
 4 codos de empate de 3/4
 9 tapas para toma corriente
 11 tapas ciegas
 5 cajillas
 10 tapas
 10 tapas ciegas
 5 tramos de PVC chico
 5 sellalotodo grande
 5 sellalotodo chico
 2 galones de resistol
 1 juego de 5 grapas de 1 1/2 pulgadas
 4 tapas ciegas de metal
 2 braker de 240 voltios
 1 interruptor
 15 libras de clavo con cabeza para techo.

14 libras de clavos de 3 1/2 pulgadas
 1 1/2 libras de clavos de 2 1/2 pulgadas.
 14 libras de clavos de 1 pulgada S/C
 15 1/2 de clavos de 1 pulgada.
 50 libras de clavos de 1 pulgada
 4 martillos marca "Tramontina"
 2 mazos chicos marca Tramontina
 1 mazo grande marca Tramontina
 1 piqueta sin marca
 2 hachas marca Tramontina
 3 espátulas chicas
 1 espátula grande
 1 serrucho grande marca Handyman
 1 serrucho chico marca Handyman
 2 patas de cabra
 4 juegos de destornilladores hecho en

Hong Kong
 1 cepillo de hierro
 1 candado de teléfono marca Papaiz
 1 pistola de manguera USA
 2 escobas de patio sin marca
 2 machetes grandes sin marca
 2 machetes chico marca Collins y Colombia.
 1 cerradura marca Brid
 6 candados de diferentes tamaños marca Edrety
 1 llana de construcción
 1 cepillo
 1 escobilla de servicio Premier
 3 brocas marca Germany
 4 llaves de ajuste marca Seshin de varios tamaños.
 3 cinceles de varios tamaños sin marcas.
 1 pinza hecha en Japón.
 1 alicate
 1 cinta métrica marca Shang Heang
 1 metro sin marca
 4 llaves inglesas de varios tamaños
 3 niveles de metal sin marca
 1 pico sin mango
 1 coa sin mango
 1 compresor de segunda
 1 mesa de dibujo
 1 máquina de soldar de segunda
 9 tubos PVC 3/4 de 20 pies
 29 tubos PVC 1/2 pulgada de 10 pies
 26 tubos PVC 3/4 pulgadas
 2 tubos PVC 2 pulgadas
 2 rollos de alambre de púas
 3 mangueras de 25 pies
 2 mangueras de 50 pies

2 mangueras de 75 pies
 1 rollo de aluminio
 ornamentales de 4 pulgadas por 4
 43 sacos de cemento
 1 saco de cemento blanco
 1/2 saco de cemento gris
 1/2 saco de cemento blanco
 1 tina chica
 3 carreterillas de carga
 1 coa
 2 picos
 1 coa simple
 2 llaves de tubo
 9 barras de acero
 1 tapa de braker
 1 pesa
 arena
 piedra
 2 palas de segunda
 151 bloques de 4 pulgadas
 300 hojas de zinc corrugadas.
 131 bloques de 6 pulgadas
 47 cajillas
 74 desodorantes
 74 baldosas de 6 x 4
 1 escritorio
 1 archivador
 1 silla de secretaria
 1 maquina eléctrica
 1 sumadora
 1 caja de cajilla (10)
 1 caja de cajilla (45)

Servirá de base para el remate la suma de B/5,648.09, y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor

Si el remate no fuera efectuado el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de las partes demandantes para su legal publicación, 12 de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

La Secretaria Alguacil Ejecutora.

(fdo) MARUJA RIVERA

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original, hoy 22 de enero de 1985.

MARUJA RIVERA G.
 Secretaria del Juzgado Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil

Panamá, República de Panamá, Juzgado Octavo del Circuito de Panamá
 Órgano Judicial.

Panamá, 22 de enero de 1985

(L.196985)
 Única publicación

**AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO
DEL JUZGADO TERCERO
DEL CIRCUITO DE
PANAMA. RAMO CIVIL,**
por este medio al público:
HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario promovido por ANTONIO ARCE HERRERA contra MELVA GONZALEZ, se ha señalado para el día cinco (5) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de la siguiente finca: "Finca N.º 90593 inscrita al Rollo: 2089 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, la cual tiene un valor registrado de B/. 4.687.50. Que la finca tiene una superficie de 1250 metros cuadrados. LINDE ROS Y MEDIDAS: Norte, Avenida Punta Prieta,

mide 28 metros. Este, lote 12A, mide 50 metros. Sur, lote 11, mide 25 metros. y Oeste, Lote 12 mide 50 metros. Que se encuentra situada en Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá. GRAVAMENES: Restricciones de Ley. Que se encuentra pendiente de Inscripción el Asiento: 5357 del Tomo: 165 del Diario que copiado dice así: A las 10.56 a.m. es presentada por Ada Rodríguez oficio 921 de junio 25 del 84 del Juzgado 3º del Circuito de Panamá, por la cual dicho juzgado propuso Juicio Ordinario por Antonio De Arce Herrera contra Melva González Torres y decretó embargo sobre la finca 90593 en Panamá.

Servirá de base para el remate la suma de B/. 4.687.50 y posturas admi-

sibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como mejor postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, y a favor del JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado.

lado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo al día siguiente, sin necesidad de previo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 5 de febrero de 1985.
ALBERTO RODRIGUEZ C.

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

(194122)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. -22-85

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio:

CITA Y EMPLAZA:

A todos los interesados, que en la solicitud de Quiebra promovida por ARISTIDES TYPALDOS VALENCIA contra PAPELERA INDUSTRIAL, S.A., se ha dictado la siguiente resolución cuya fecha y parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.- Panamá, once -11- de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

VISTOS:

el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA, en estado de quiebra con calidad de "por ahora" y en perjuicios de terceros a la Empresa PAPELERA INDUSTRIAL, S.A., representada por el señor EMILIO JOSE KANT (Representante Legal) y se reputa como suspensión de pago a la referida empresa desde el día en que se presentó la anterior solicitud, o sea el 23 de julio de 1984, y se le PROHIBE al fallido PAPELERA INDUSTRIAL, S.A., representada por el señor EMILIO JOSE KANT, con domicilio en la Ciudad Radial de Juan Díaz, ausentarse del domicilio de la quiebra sin licencia del suscrito Juez, bajo apercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad, de conformidad con lo que establece el Código Judicial si dejare estar a derecho.

En consecuencia y de conformidad con lo que establece el inciso 3º del artículo 1781 del Código Judicial, se ORDENA formal concurso de acreedores de los bienes del fallido la sociedad PAPER-

ERA INDUSTRIAL, S.A., representada por el señor EMILIO JOSE KANT.

1.- Se DECRETA embargo y depósito de todos los bienes, papeles y documentos del quebrado:

2.- Se nombra como Curador al Licdo. ALBERTO MARTINEZ, quien deberá comparecer al Tribunal a tomar la debida posesión de su cargo, caso de que lo acepte, y se le encomienda las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 1816 del Código Judicial:

3.- Se ORDENA empezar por edicto a todos los interesados en esta quiebra a fin de que dentro del término de diez -10- días se presenten a estar en derecho, término que comenzará a contarse a partir de la última publicación de este edicto emplazatorio en uno de los diarios locales de gran circulación, con apercibimiento a que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio.

4.- Se ORDENA citar a todos los interesados conocidos y presentes en el lugar del juicio.

5.- Se ORDENA la detención de la Correspondencia del Concurso PAPELERA INDUSTRIAL, S.A. para que sea entregada al Curador de la Quiebra y:

6.- Se convoca a Junta general de Acreedores el 31 de octubre próximo, a las nueve de la mañana.

Con base a las disposiciones legales que a continuación se consignan se hacen los siguientes apercibimientos; se le ordena al quebrado PAPELERA INDUSTRIAL, S.A., representada por el señor EMILIO JOSE KANT, presentar los datos y documentos de que trata el artículo 1542 del Código de Comercio, para la cual se le fija el término de diez -10- días a partir de la notificación de esta resolución.

Se ordena la acumulación de todos los juicios civiles que el quebrado tenga pendiente en cualquier Tribunal y que se hayan iniciado dentro de los cuatro

-4- años anteriores a esta solicitud (art. 1784 del Código Judicial).

Se advierte finalmente al concursado PAPELERA INDUSTRIAL S.A., representado por el señor EMILIO JOSE KANT que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1564 del Código de Comercio, y por virtud de la declaración de esta quiebra, que queda de derecho separado e inhibido de la facultad de administrar o disponer sus bienes presentes y de los que adquiriere mientras se halle en estado de quiebra.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1547 del Código de Comercio, remítase al Representante del Ministerio Público copia autenticada de esta resolución e información de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido delincuencia.

Comuníquese al tenor de lo dispuesto en el artículo 1548 del Código de Comercio, esta declaración de quiebra, al Jefe del Registro Público, a fin de que se abstenga de inscribir título emanados del fallido y para que practique la anotación correspondiente en la matrícula general de comerciantes.

Igualmente en el edicto emplazatorio se le advierte a los deudores del concurso que no hagan pagos a éste, sino al Curador; a los que tengan bienes del concurso, se les proveerá que pongan a disposición del Tribunal, en base a lo que dispone el artículo 1796 del Código Judicial.

Igualmente se dan por rescindidos los contratos de arrendamientos de cosa o de servicio como lo ordena el artículo 1587 del Código Judicial.

Expidanse los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1795 del Código Judicial.

Se tiene al Licdo. ANIBAL HERRERA de la firma A. HERRERA y ASOCIADOS, como apoderados de la parte solicitante en los términos del poder conferido. --"

JUICIO HIPOTECARIO

El Juez.(FD) OSWALDO M. FERNANDEZ E.
El Secretario....(FDO)... ALBERTO RODRIGUEZ C.....

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.-
Panamá, dieciséis -16- de enero de mil novecientos ochenta y cinco -1985-
VISTOS".....

por las consideraciones vertidas anteriormente, el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA la asignación del Lcdo. ALBERTO MARTINEZ G. como CURADOR dentro del Juicio Especial de Quiebra promovido por ARISTIDES TYPALDOS VALENCIA contra PAPELERA INDUSTRIAL, S.A. y DESIGNA a Lcdo. ELSA MENDEZ de GARCIA como nueva CURADORA DE LA SOCIEDAD QUEBRADA, y FIJA para el día diecisiete -17- de enero de mil novecientos ochenta y cinco -1985- a las diez -10- de la mañana como fecha para llevar a cabo la diligencia de INVENTARIO, AVALUO Y DEPOSITO de los bienes de dicha sociedad. Comuníquese este auto a quien corresponda para los fines legales consiguientes y háganse las publicaciones de Ley.-

Comparezca al Tribunal la nueva CURADORA a fin de que tome posesión de su cargo.-

Cópiese, Notifíquese y Cumplase.
El Juez.... (FDO) Oswaldo Fernández.
El Secretario (fdo) Alberto Rodríguez C.

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Panamá, treinta -30- de enero de mil novecientos ochenta y cinco -1985-

"Se fija como nueva fecha para llevar a cabo la Junta de Acreedores dentro del Juicio Especial de Quiebra promovido por ARISTIDES TYPALDOS VALENCIA contra PAPELERA INDUSTRIAL, S.A., se fija para el día 27 de febrero de mil novecientos ochenta y cinco -1985- a las dos -2- de la tarde.

Notifíquese,
El Juez.... (FDO) Oswaldo Fernández
El Secretario....(FDO) Alberto Rodríguez C.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno -31- de enero de mil novecientos ochenta y cinco -1985-

Panamá, 31 de enero de 1985.

El Juez, (fdo)
Lcdo. Oswaldo M. Fernández E.

El Secretario (fdo)

Alberto Rodríguez C.

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original.

L 199642

Unica publicación.

EDICTO NUMERO 11

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.-

EMPLAZA A:

HACIENDA COVADONGA S. A. cuyo representante legal es JOSE LUIS SAIZ VILLANUEVA, por desconocer su paradero para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad; comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio EJECUTIVO que en su contra ha interpuesto BANCO DE LATINOAMERICA S. A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 21 de enero de 1985.

La Juez,
(fdo) ELITZA C. DE MORENO

(fdo) GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO.-

er/. CERTIFICO:

Que lo anterior es fiel copia de su original.-

GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

L 199062

Unica Publicación.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO --152--

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ROSENDO ALVARADO RAMOS, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

AUTO NUMERO --722--

Panamá, ocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

En consecuencia, la Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autori-

dad de la ley, DECLARA: que está abierto el juicio de sucesión intestada de ROSENDO ALVARADO RAMOS, desde el día 31 de marzo de 1958, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros su hija SOFIA LUISA ALVARADO RAMOS. Y, ordena que comparezca a estar presente en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo del Código Judicial.

Cópiese

La Juez

(fdo) Elitza de Moreno

(Por) Guillermo Morón A. (srio)"

(fdo) Nora de Alvarado (Oficial Mayor).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 8 de junio de 1984.

La Juez,

Elitza de Moreno

(por) El Secretario

Nora de Alvarado (Of. Mayor)

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 27 de junio de 1984.

Guillermo Morón Abrego.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil

(L-194109)

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:-

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de ERNESTO ENRIQUE ARGOTE (Q.E.P.D.) se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutive es del tenor legal siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Que está abierta la sucesión tes-

tamentaria de ERNESTO ENRIQUE ARGOTE (Q.E.P.D.) desde el día 10, de noviembre; de 1984; fecha de su deceso;

B) Que son sus herederas de conformidad con el Testamento las señoras: JULIA AMINTA AMADOR Y ROSA EVELIA ARGOTE M. en su condición de hermanas del causante, sin perjuicios de terceros.

C) Que comparezcan a la presente sucesión todos los que estime tener interés o derecho sobre la misma.

SE ORDENA:

1o. Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en el.

2o. Que se tenga al señor Director General de Ingresos como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y pago del impuesto de mortuoria;

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

4o. Se tiene al Licdo. HARMODIO MIRANDA como apoderado de las señoras: JULIA AMINTA AMADOR Y ROSA EVELIA ARGOTE M. en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese (fdo) La Juez, Licda. Zoila R. Esquivel V. (Fdo) La Secretaria Lidia A. de Ramas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 25 de enero de 1985

Licdo. Zoila R. Esquivel V. (fdo)
Juez Segunda del Circuito-

(Fdo) Lidia A. de Ramas
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 25 de enero de 1985
Lidia A. de Ramas
Secretaria

(L199421)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE
CHIRQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE
EDICTO.-

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de ALCIBIADES ARAUZ MIRANDA, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.-

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de ALCIBIADES ARAUZ MIRANDA, se ha dictado una resolución que dice así:-

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRQUI- AUTO No. 164.- David, dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-

VISTOS:.....

.....
Por lo expuesto, la suscrita, Juez Quinto del Circuito de Chirquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

DECLARA

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de Alcibiades Araúz Miranda, desde el 25 de mayo de 1984, fecha de su defunción;

SEGUNDO: Que son herederos sin perjuicios de terceros Alcibiades Araúz Pittí, Norma Araúz Pittí, Rosa Gladys Araúz Pittí y Sixto Araúz Pittí, en su condición de hijos del causante.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en ella lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: --- (fdo.) Licda. E. T. De Garrido, --- Juez Quinto del Circuito, --- (fdo.) Licda. C. L. De Gracia, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintidós -22- de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de diez (10) días.

La Juez
(fdo.) E. T. De Garrido
Juez Quinto del Circuito
(fdo.) Licda. Carmen L. De Gracia
La Secretaria

Lo anterior es fiel copia de su original
Licda. Carmen L. De Gracia

Secretaria
(L199075)
Unica publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 525 -15 de enero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 134273 ROLLO: 14918 IMAGEN: 0133 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público ha sido disuelta la sociedad denominada "DEVANCE SERVICES S.A."

Panamá, 22 de enero de 1985

L-196983
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 396 del 11 de enero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 046494 ROLLO 14910 IMAGEN 0150 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "OHENO CORPORATION"
Panamá, 21 de enero de 1985
L 196983
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 397 del 11 de enero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 124813 ROLLO: 14907 IMAGEN: 0125 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FARMACOEX INTERNATIONAL CORP."
Panamá, 21 de enero de 1985
L 1969 83 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 395 del 11 de enero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 104356 ROLLO: 14905 IMAGEN: 0146 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Pública ha sido disuelta la sociedad denominada "CE-RESE INVESTMENTS INC."
Panamá, 21 de enero de 1985
L 196983 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 412 del 11 de enero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 005846 ROLLO: 14907 IMAGEN: 0059 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Pública ha sido disuelta la sociedad denominada "BIPOLAR UNITED CORPORATION"
Panamá, 21 de enero de 1985.-
L 196983 Unica Publicación.-

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura pública No. 439 del 14 de enero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 124805 ROLLO: 14912 IMAGEN: 0122 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público ha sido disuelta la sociedad denominada "ANGIE PROPERTIES INC."

Panamá, 22 de enero de 1985

L-196983
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 7,400 del 21 de diciembre de 1984, otorgada ante el

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 120582, Rollo 14825, Imagen 0087, ha sido disuelta la sociedad denominada GIANA COMPANY INC, el 7 de enero de 1985.

Panamá, 11 de enero de 1985

L-196525
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 7,348 del 19 de diciembre de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 046102, Rollo 14825, Imagen 0161, ha sido disuelta la sociedad denominada SOCIEDAD MESA S.A., el 7 de enero de 1985.

Panamá, 11 de enero de 1985.

L-196525
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 15729 de 20 de diciembre de 1984 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 134954, Rollo 14822, Imagen 0088, el 7 de enero de 1985 ha sido disuelta la sociedad MULTICLEAN MAINTENANCE AND SERVICES CORP.

Licdo. EDWIN RENE MUÑOZ

L199055
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 7,243 del 13 de diciembre de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 072570, Rollo 14822, Imagen 0040, ha sido disuelta la sociedad denominada NACON TRADE CORPORATION el 7 de enero de 1985.

Panamá, 14 de enero de 1985.

L-196525
(Única publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 15/01/
85-----55

CERTIFICA:

Que la sociedad FANTAIL SHIPPING CORP. se encuentra registrada en la ficha: 040911 Rollo: 002356 Imagen: 0025 desde el veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura pública # 13473 de 16 de noviembre de 1984 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al rollo 14855 imagen 0163 sección de Micropelículas (Mercantil) de 10 de enero de 1985.

Panamá, quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:08 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L196778
(Única publicación)

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE VERAGUAS. RAMO DE
LO CIVIL

CERTIFICACION

La suscrita secretaria del Juzgado Segundo del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo de lo Civil, CERTIFICA que en la fecha once (11) de enero del corriente año, mil novecientos ochenta y cinco (1985) siendo las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde (3:45 p.m.) ha sido presentada formal demanda ordinaria de mayor cuantía, promovida por AIDA SOBENIS URIETA, representada por el Licdo. JUVENAL R. BRANDAO, contra LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA ESPERANZA DE LOS CAMPESINOS R.L. y JACINTO PEÑA.

La presente certificación se extiende a solicitud de parte interesada y para los fines y efectos contemplados por el artículo 315 del Código Judicial, (conforme fue subrogado por la Ley 25 de 1962).

Licda. NORIS E. HERNANDEZ P.
Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo de lo Civil.

L-196693
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
03/01/85--56

CERTIFICA

Que la SOCIEDAD VECI INVESTMENTS S.A. se encuentra registrada en la Ficha 049236 Rollo 003226, Imagen 0163 desde el ocho de enero de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 14883 de 13 de diciembre de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 14759 Imagen 0192, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 26 de diciembre de 1984.

Panamá tres de enero de mil novecientos ochenta y cinco a la 1:43 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L-196366
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
15/01/85----54

CERTIFICA:

Que la Sociedad GADA NAVIGATION COMPANY, INC., se encuentra registrada en la ficha: 034882 Rollo: 001795 Imagen: 0088 desde el veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 13256 de 13 de noviembre de 1984 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al rollo 14860 Imagen 0021 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 11 de enero de 1985.

Panamá quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:00 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L196778
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 15/01/
85-----57

CERTIFICA:

Que la Sociedad NEW YORK NAVIGATION AND TRADING COMPANY, Inc. se encuentra registrada en la ficha: 017371 Rollo 000793 Imagen: 0177 desde el seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura pública # 13140 de 12 de noviembre de 1984 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 14848 Imagen 0088 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 10 de enero de 1985.

panamá, quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:02 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L-196778
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:

04/01/85--27

CERTIFICA:

Que la SOCIEDAD GALAXIA SECURITIES CORP., se encuentra registrada en la Ficha: 030159 Rollo: 001504 Imagen: 0385 desde el doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura pública No. 698 de 18 de enero de 1984 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá según consta al Rollo 14759 Imagen 0078 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 26 de diciembre de 1984.

panamá cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco a las 12:52 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L-196366
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:

03/01/85--60

CERTIFICA:

Que la SOCIEDAD AZUR MARINE S.A. se encuentra registrada en el Tomo 1101 Folio 0236 Asiento 113310 de la Sección de Persona Mercantil desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 143474 Rollo

014757 Imagen: 0148 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura pública No. 14383 de 05 de diciembre de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 14767, Imagen 0159, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 27 de diciembre de 1984.

panamá tres de enero de mil novecientos ochenta y cinco a las 1:49 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L-196366
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:

15/01-85---58

CERTIFICA:

Que la sociedad OPEC LINE, S.A. se encuentra registrada en el tomo 1181 Folio 0550 Asiento 111686 de la Sección de Personas Mercantil desde el 29 de agosto de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la ficha: 034413 Rollo: 001754 Imagen: 2573 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura pública #13257 de 13 de noviembre de 1984 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al rollo 14848 Imagen 0099 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 10 de enero de 1985.

panamá, quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:01 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L-196778
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:

03/01/85--61

CERTIFICA:

Que la SOCIEDAD BEMAK, INC. se encuentra registrada en la Ficha: 027600 Rollo: 001384 Imagen: 0443

desde el tres de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura pública No. 14574 de 10 de diciembre de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 14752, Imagen 0099, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 21 de diciembre de 1984.

panamá, tres de enero de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:22 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L-196366
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 15/01/85

---56

CERTIFICA:

Que la Sociedad CHEMICAL SHIPPING CORPORATION se encuentra registrada en la ficha: 053392 Rollo: 003688 Imagen: 0131 desde el dieciséis de abril de mil novecientos ochenta.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura pública # 13419 de 19 de noviembre de 1984 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al rollo 14855 Imagen 0066 sección de Micropelículas (Mercantil) de 10 de enero de 1985.

panamá, quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:06 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L-196778
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 85--42

CERTIFICA:

Que la Sociedad Lyons Centrale Inc. se encuentra registrada en la Ficha 100130 Rollo: 009772 Imagen: 0051 desde el once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #

13623 de 29 de noviembre de 1984, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 14736, Imagen 0241, Sección de Micropelículas (Mercantil), de 26 de diciembre de 1984.

Panamá, tres de enero de mil novecientos ochenta y cinco a la 1:38 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificadora

L-196539
(Única Publicación)

derechos dentro del presente juicio DIVORCIO propuesto por JOSE ANTONIO GONZALEZ CAMPOS contra su persona, advirtiéndole que se así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 3 de enero de 1985, a disposición de la parte interesada se ponen las copias para su publicación.

Licda.
ZOILA R. ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito de Panamá
(Fdo.)

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

L199196 (Única Publicación)

apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy 1 de noviembre de 1984, por el término de diez días.

LA JUEZ, (Fdo) Lidia, E. T. de G.

(fdo) Licda. Carmen L. De Gracia
La Secretaria

Lo anterior es fiel copiado su original.

Licda. Carmen L.

(L140367)
(Única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 95

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:
a ADELA VILLALBA CONTE, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto ADOLFO EMILIO PHILLIPS.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausentes con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de diciembre de 1984
El Juez,
Licda. Eduardo E. Ríos C.

Angela Russo de Cedeño.
La Secretaria.

L 196918
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

EMPLAZA A:

CARMEN MARIA JAEN CORRO cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus

EDICTO EMPLAZATORIO
La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA A:
FERNANDO ANTONIO TAIT BRATHWAITE, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez-10 días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos dentro del juicio DIVORCIO que en su contra ha instaurado su esposa XENIA DAMARIS MOODIE WILLIAMS DE TAIT, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal, hoy 17 de diciembre de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Zoila R. Esquivel V.
(fdo) Juez Segunda del Circuito

Lidia A. de Ramas
(fdo) Secretaria

L 196527 Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

CITA Y EMPLAZA:

A CAROLINA ELVIRA ATENCIO L., de paradero desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto por JOSE ANGEL SUIRA VELASQUEZ.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA
A AIRWORKS ASSOCIATION, INC., cuyo representante legal es FRED KRUTEL, y a FRED KRUTEL en su propio nombre cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto MICHAEL D. PETROSKY y AVIONES DE PANAMA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 26 de noviembre de 1984.

EL JUEZ,
Licdo. CARLOS STRAIN CASTRELLON

EL SECRETARIO,
EDGAR UGARTE J.

L199201 (Única Publicación)

AGRARIOS:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJAN PROVINCIA DE PANAMA

EDICTO NUMERO
(de hoy 23 de enero de 1985)

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJAN AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que el señor LUIS ALBERTO MARTINEZ, varón panameño, mayor de edad, con residencia en este vecindario, y con cédula de identidad personal número 8-70-44, ha solicitado a este despacho al caldicio mediante memorial enviado la ADJUDICACION A TITULO DE COMPRA VENTA, de un lote de terreno municipal ubicado en La Polvareda el cual tiene un área de mil trescientos trece metros con seis (1.313,06 mts.) y está ubicado dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Limita con Ricardo Martínez y mide 39,30 Mts. y 20,00 Mts.
SUR: Luis Martínez, y mide 12,12 Mts. y 42,60 mts.

ESTE: Servidumbre hacia la Calle 11 de octubre y mide 9,00 mts.

OESTE: Familia Martínez y mide 46,40 mts. y 34,40 mts.

Que en base a lo que establece el acuerdo No. 38 de 8 de agosto de 1966, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este despacho por espacio de diez (10) días hábiles para que dentro del mismo puedan las personas que se encuentran afectadas presentar sus reclamos.

Copia de este Edicto será entregado a la parte interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial.

Alberto De Santis R.
Alcalde

Maritza Mathurin E.
Secretaría General

L-199063
(única publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA**

EDICTO No. 90

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora HERMELINDA VALDES, panameña, mayor de edad, soltera, maestra de inglés, residente en Panamá Avenida B., Multifamiliar No. 2 portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-114-457 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 8A Sur 3 de Noviembre de la Barriada Las Veguitas Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 34,41 Mts.

SUR: Predio de Angela Valdés y Carmen de Valdés, Propiedad del Mu-

nicipio ocupado por: con 30,00 Mts.
ESTE: Calle 8A Sur 3 de Noviembre con 15,00 Mts.

OESTE: Terreno Municipal con 20,00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos veinticuatro metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (524,97 Mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de abril de mil novecientos ochenta y tres.

EL ALCALDE:

(Fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas V.

JEFE DEL DPTO DE CATASTRO:
(Fdo) Sra. DORIS MARITZA CEDENO

Es fiel copia de su original
La Chorrera, doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.

L-196695
(Única Publicación)

**REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,
HACE SABER:

Que ODERAY TORRES DE CORREA, mujer, panameña, mayor de edad, casada en el año 1969, de esta vecindad de Aguadulce, portadora de la cédula de identidad personal número dos-cincuenta y seis-trescientos catorce (2-56-314), ha solicitado en este despacho, en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad, por venta, un lote de terreno municipal, dentro del cual existe construcción, el cual se describe como sigue: - Lote de terreno con un área superficial de SETECIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (723,49 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, así: NORTE: - Colinda con Calle del Puerto y mide veintidós metros con treinta y tres centímetros (22,33 mts.); SUR: - Colinda con Margarita Quezada Vda. de Stanzola y mide veintiséis metros (26,00 mts.); ESTE: - Colinda con Urbano Shenx (usuario) resto libre de la finca municipal 11,460 y mide veintiocho metros con treinta y seis centímetros (28,36 mts.); y OESTE: - Colinda con Federico García y mide treinta y dos metros con diez centímetros (32,10 mts.).

Con base a lo que estipula el Artículo octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija

el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) que se encuentra (n) afectada (s) con esta solicitud.

Copias del presente edicto se le suministran a la interesada, para que las haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 4 de enero de 1985.

El Alcalde,
(Fdo.) JOSE DEL R. GUEVARA
La Secretaría,
(Fdo.) ADELINA QUIJADA M.
(Hay el sello del caso)
Es fiel copia de su original.- Aguadulce 4 de enero de 1985.
Adelina Quijada M.,
Secretaría de la Alcaldía
(L199074
(Única Publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA**

EDICTO No. 388

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER:

Que la señora CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-AV-85-593 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE PRESTAN de la Barriada BARRIO COLON Corregimiento COLON donde hay una casa existente distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE BOLIVAR CESAR CON 4,33 mts.

SUR: CALLE PRESTAN CON 6,88 mts.
ESTE: PREDIO DE TOMASA RODRIGUEZ CON 43,68 mts.

OESTE: PREDIO DE JUAN E. ARGUELLES VILLANUEVA CON 43,01 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: DOS-CIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON ONCE DECIMETROS CUADRADOS (220,11 mts2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

EL ALCALDE

(fdo.) Sr VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
(fda.) SRA. MARINA MORO B.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintitrés de enero de
mil novecientos ochenta y cinco.

SRA. MARINA MORO B.
Jefe del Depto. de Catastro Municipal

L-199061
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, al público en general,

HACE SABER:

Que ESSO MARINE SUPPLY COMPANY LIMITED, por medio de representante legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre mejoras en terreno ajeno en el área ubicada en la granja de tanques de almacenamiento de petróleo de Balboa, antigua zona del Canal. Dicho bien se describe así:

"Partiendo de un punto no identificado "A-1", ubicado en dirección noroeste a cuarenta y seis grados veintiséis minutos (46°26'), más diecinueve pies con cuarenta y cinco centésimos (19.45) del punto no identificado "A", que a su vez está ubicado en dirección sureste a cincuenta y nueve grados treinta y dos minutos (59°32') más veinticinco pies cincuenta centésimos (25.50) del C.C.P. No. E-12, la posición geodésica del cual, referida al Sistema de Triangulación de la Zona del Canal, se encuentra en latitud norte ocho grados cincuenta y siete minutos (8°57') más ciento setenta y nueve pies cuarenta y ocho centésimas (179.48) y longitud oeste setenta y nueve grados treinta y cuatro minutos (79°34') más seiscientos cinco pies cincuenta y cuatro centésimas (605.54).

De allí, se sigue por medidas y linderos así: en dirección noroeste, cuarenta y seis grados veintiséis minutos (46°26'), se siguen treinta y cuatro pies treinta y tres centésimas (34.33), hasta un punto no identificado "A-2", de allí en dirección noroeste, catorce grados veintiocho minutos (14°28'), se siguen cuarenta y cinco pies (45.00), hasta un punto no identificado "A-3", de allí en dirección sureste, setenta y cinco grados treinta y dos minutos (75°32'), se siguen treinta pies (30.00), hasta un punto no identificado "A-4", de allí en dirección suroeste, catorce grados veintiocho minutos (14°28'), se siguen sesenta y dos (62.00) pies hasta un punto no identificado "A-1", el punto de partida.

AREA DEL LOTE: Mil seiscientos cinco pies cuadrados (1,605 pies²), según

se indica en el plano de la Compañía del Canal de Panamá Número 6112-94, Hoja No. 2, Revisión No. 15, de fecha cuatro (4) de abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

2. Al amparo de dicha concesión y de las que le precedieron, nuestra representada construyó a sus expensas en dicho lote de terreno el edificio de oficinas No. 907 que se describe así: Una estructura de concreto, con piso de baldosa de cemento, paredes de bloques repelladas, ventanas de aluminio y vidrio, puertas de madera y hierro, y techo de acero galvanizado con una superficie de setenta y cuatro metros con dieciocho decímetros cuadrados (74.18 M), cuyos rumbos, linderos y medidas son:

Partiendo de un punto denominado E-doce (E-12), cuya posición geodésica del sistema de triangulación de la antigua Zona del Canal le da como latitud Norte ocho grados, cincuenta y siete minutos (8°57') más cincuenta y cuatro metros con cincuenta centímetros (54.50 M) y longitud Oeste, setenta y nueve grados, treinta y cuatro minutos (79°34') más ciento ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete centímetros (184.57M), luego se sigue un rumbo Norte trece grados cuarenta minutos Oeste (13°40') y una distancia de diez metros con veintiséis centímetros (10.26M) y se llega al punto A, que coincide con la esquina del edificio; de aquí siguiendo en ángulo recto con respecto a la línea anterior y con rumbo Norte quince grados, cero minutos Este (15°00'), se mide una distancia de siete metros con cincuenta y tres centímetros (7.53 M) y se llega al punto B, que es esquina del edificio, siguiendo en ángulo recto con respecto a la línea anterior y un rumbo Norte setenta y cinco grados, cero minutos Oeste (75°00') se miden dos metros con setenta y cuatro centímetros (2.74 M) y se llega al punto C, esquina del edificio; de aquí en ángulo recto con respecto a la línea anterior y con rumbo Norte quince grados, cero minutos (15°00') Este, se miden cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 M) y se llega al punto D, esquina del edificio; siguiendo en ángulo recto con respecto a la línea anterior y con rumbo Sur setenta y cinco grados, cero minutos (75°00') Este, se miden nueve metros con cuatro centímetros (9.04M) y se llega al punto E, esquina del edificio; se sigue en ángulo recto con respecto a la línea anterior y rumbo Sur quince grados, cero minutos Oeste (15°00'), se mide una distancia de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 M) y se llega al punto F, que coincide con la esquina del edificio; siguiendo en ángulo recto con respecto a la línea anterior y rumbo Norte setenta y cinco grados, cero minutos Oeste (75°00'), se mide un metro con sesenta y siete centímetros (1.67M) y se llega al punto G, de allí se sigue en ángulo recto con respecto a la línea anterior y un rumbo Sur quince grados, cero minutos Oeste (15°00') y una distancia de siete metros con cincuenta y tres centímetros (7.53 M) y se llega al punto H; finalmente, para cerrar el perí-

metro del edificio se sigue en ángulo recto con respecto a la línea anterior y un rumbo Norte setenta y cinco grados, cero minutos Oeste (75°00'), se mide una distancia de cuatro metros con sesenta y tres centímetros (4.63M) y se llega al punto A o punto de partida".

Por tanto para notificar a las partes interesadas de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 21 de noviembre de 1984.
BELINDA RUBIO DE DE URRIOLA
JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO
RAMO CIVIL

MARIO E. FRANCO
SECRETARIO

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 11 de diciembre de 1984
Secretaria

(L196908)
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. TRES (3)

El SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL,

HACE SABER:

Que en el JUICIO DE SUCESION INTENTADA DE SILVESTRA MORALES DE CAMANO, se ha dictado un Auto, que en su parte pertinente dice:

"AUTO No. 305. JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL. Santiago, diecisiete (17) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que MARIA DOLORES CAMANO MANILA, JOSE SERAFIN CAMANO MANILA, FELIPE NERY CAMANO MANILA y ANGEL DANIEL CAMANO MANILA, también son herederos de la finada SILVESTRA MORALES DE CAMANO, en calidad de hijos de dicha causante. Se ordena continuar el trámite legal correspondiente. Se tiene como parte a la Dirección Provincial de Ingresos de Veraguas, para que liquide los Impuestos en su oportunidad. Extiéndase los E-

dictos correspondientes, y entréguese copia de los mismos a los interesados, para lo de lugar. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (Fdo.) Licto. JOSE A. DELGADO P.--El Secretario, Ismael Mojica Núñez".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme lo señala la Ley.

El Juez,

(fdo) Licto. JOSE A. DELGADO P.

(fdo) Ismael Mojica Núñez,
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Santiago 10. de Febrero de 1985

(L-111697)
Unica publicacion

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de GIUSEPPE BUONAIUTO DE VIVO, propuesto en este Tribunal por PRISCILLA PAREDES ORTIZ en representación de sus hijos VINCHENZO GESU BUONAIUTO PAREDES y GIUSEPPE LUIGI BUONAIUTO PAREDES,

mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, PANAMA VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. VOTOS:

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley. DECLARA: que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de GIUSEPPE BUONAIUTO DE VIVO, desde el día 19 de julio de 1983, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos sin perjuicio de terceros VINCHENZO GESU BUONAIUTO PAREDES Y GIUSEPPE LUIGI BUONAIUTO PAREDES, y ORDENA: Que comparezcan a estar a de-

recho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Expídanse los avisos correspondientes.

Cópiese y notifíquese,

El Juez, (fdo) Licto. Homero Cajar

P.....

Fernando Campos Muñoz, Secretario
(Fdo).....

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de la última publicación en un diario de la localidad, pasados estos comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 25 de enero de 1985
El Juez,

(Fdo) Licto. Homero Cajar P.

(Fdo) Fernando Campos Muñoz
Secretario,

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 29 de enero de 1985

(L199555)
Unica publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

ELIAS PEREZ ZAMBRANO, cuyo padrero se desconoce actualmente, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el Juicio de Adopción del menor CRISTIAN ALEXIS PEREZ ESPRIELLA solicitado por FEDERICO GUSTAVO M.

Se advierte a ELIAS PEREZ ZAMBRANO que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial,

reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969. Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) a las tres (3) de la tarde (3:00 p.m.), y copia del mismo se entregará al interesado para su legal publicación.

(Fdo) Licto. Eliécer Izquierdo Pajilla

El Secretario.

(Fdo) MAXIMO MOJICA.

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal certifica que lo anterior es fiel copia de su original.

(L199596)
Unica publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL. CON SEDE EN EL CORRECTORIO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, al publico en general:

HACE SABER:

Que ESSO MARINE SUPPLY COMPANY LIMITED, por medio de representante legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre mejoras en terreno ajeno en el área ubicada en la granja de tanques de almacenamiento de petróleo de Balboa, antigua Zona del Canal. Dicho bien se describe así:

"Partiendo del punto "A", la posición geodésica, según el Sistema de Triangulación de la Zona del Canal, es latitud norte ocho grados cincuenta y seis minutos (8056") más cuatro mil novecientos sesenta y siete pies noventa y nueve centésimas (4967.99) y longitud oeste setenta y nueve grados (79033") más tres mil novecientos treinta y un pies setenta y ocho centésimas (3931.78).

De allí se sigue por linderos y medidas así: en dirección sureste, setenta y nueve grados treinta y cinco minutos (79035"), se siguen ciento veinte (120) pies, hasta un punto no identificado "B" de allí en dirección sureste cincuenta y cuatro grados treinta y cinco minutos (54035"), se siguen veinte (20) pies, hasta un punto no identificado "C"; de allí en dirección suroeste doce grados veinticinco minutos (12025"), se siguen ciento treinta y nueve pies (139), hasta el punto no identificado "D"; de allí en

dirección suroeste sesenta y un grados cuarenta y tres minutos (61°43'), se siguen diecisiete (17) pies, hasta el punto no identificado "E"; de allí en dirección noroeste setenta y nueve grados treinta y cinco minutos (79°35'), se siguen ciento cincuenta y siete (157) pies hasta un punto no identificado "F"; de allí en dirección noroeste diez grados veinticinco minutos (10°25'), se siguen ciento cincuenta y ocho (158) pies hasta un punto no identificado "G"; de allí en dirección sureste setenta y nueve grados treinta y cinco minutos (79°35') se siguen treinta y siete (37) pies hasta el punto de partida.

AREA DEL LOTE: Veintisiete mil ciento treinta y cuatro pies cuadrados con treinta y nueve centésimas (27,134,39 pies²), según se indica en el plano de la Compañía del Canal de Panamá Número 6112-94, Hoja No. 1 de 2, Revisión No. 34, de fecha seis (6) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

2. Al amparo de dicha concesión y de las que le precedieron, nuestra representación construyó a sus expensas en dicho lote de terreno las mejoras que se describen a continuación:

a. El edificio No. 1225, que consiste de una estructura parcialmente cerrada. La sección cerrada tiene paredes de cemento, un techo de asbesto y pisos de cemento. La sección abierta tiene un techo de láminas acanaladas sostenido por columnas de acero tubular. El área construida tiene una superficie de doscientos setenta y un metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (271,45 m²). El edificio en cuestión tiene los siguientes rumbos, linderos y medidas:

Partiendo de un punto denominado A, situado en la esquina más al Noreste del lote de terreno, se sigue una línea recta con rumbo Sur setenta y nueve grados treinta y cinco minutos Este (79°35') y una distancia de veintitrés metros con ochenta centímetros (23,80 M) se llega al punto A-3, situado sobre la línea del polígono del lote. De aquí en ángulo recto con respecto a la línea anterior y con un rumbo Norte diez grados veinticinco minutos Este (10°25') se mide una distancia de diecisiete metros con ochenta centímetros (17,80 m) y se llega al punto No. 1, que coincide con la esquina del edificio No. 1225, siendo el punto de partida. De aquí en ángulo recto con respecto a la línea anterior y con rumbo Sur setenta y nueve grados treinta y cinco minutos Este (79°35') se mide una distancia de diez metros con setenta y un centímetros (10,71 M) y se llega al punto No. 2, siendo esquina del edificio. De aquí en ángulo recto con respecto a la línea anterior y con rumbo Norte diez grados veinticinco minutos Este (10°25'), se mide una distancia de siete metros con ochenta centímetros (7,80 M) y se llega al punto No. 3, siendo esquina del edificio. Siguiendo en ángulo recto con respecto a la línea anterior y con un rumbo Norte setenta y nueve grados treinta y cinco minutos Oeste (79°35') se mide una distancia de ochenta cen-

tímetros (0,80 M) y se llega al punto No. 4, de aquí en ángulo recto con respecto a la línea anterior y siguiendo un rumbo Norte diez grados veinticinco minutos Este (10°25'), se mide una distancia de seis metros con treinta y seis centímetros (6,36 M) y se llega al punto No. 5, que coincide con la esquina de la rampa de entrada. Luego siguiendo en ángulo recto con respecto a la línea anterior y con un rumbo Norte setenta y nueve grados treinta y cinco minutos Oeste (79°35'), se mide una distancia de dos metros con veintinueve centímetros (2,29 M) y se llega al punto No. 6. De aquí en ángulo recto con respecto a la línea anterior y con un rumbo Norte diez grados veinticinco minutos Este (10°25'), se mide una distancia de dieciséis metros con treinta y nueve centímetros (16,39 M) y se llega al punto No. 7 que coincide con la esquina del edificio. De aquí en ángulo recto con respecto a la línea anterior y con un rumbo Norte setenta y nueve grados treinta y cinco minutos Oeste (79°35') se miden siete metros con sesenta y dos centímetros (7,62 M) y se llega al punto No. 8 que es la esquina del edificio. Finalmente siguiendo un ángulo recto con respecto a la línea anterior y con un rumbo Sur diez grados veinticinco minutos Oeste (10°25'), se mide una distancia paralela al edificio de treinta metros con cincuenta y cinco centímetros (30,55 M) y se llega al punto No. A-3, que es la esquina del edificio y punto de partida.

Colinda en todas sus partes con el resto libre del lote concedido.

b. Dos cobertizos sin numeración, descritos así:

(i) El primero consiste en un cobertizo con plataforma de hormigón sobre el terreno y columna de acero y techo de láminas, de hierro acanalado galvanizado, usado para llenar los camiones con combustible, con una superficie de catorce metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (14,77 M²), cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Partiendo del punto A, situado en la esquina más al Noreste del lote de terreno, se sigue una línea recta con rumbo Sur, setenta y nueve grados treinta y cinco minutos Este (79°35') y una distancia de dieciséis metros con sesenta y un centímetros (16,61 M) y se llega al punto A-2, situado sobre la línea del polígono del lote. De allí en ángulo recto con respecto a la línea anterior y con rumbo Norte diez grados veinticinco minutos Este (10°25') se mide una distancia de dieciocho metros con treinta y siete centímetros (18,37 M) y se llega al punto B-1, que coincide con la esquina de la plataforma con cobertizo y la consideramos como punto de partida. De este punto, con el mismo rumbo anterior Norte diez grados veinticinco minutos Este (10°25') se miden siete metros con setenta y siete centímetros (7,77 M) y se llega al punto B-2, que es la esquina de la plataforma, luego en ángulo recto con respecto a la línea anterior y con un rumbo Norte setenta y nueve grados con treinta y cinco minutos Oeste (79°35'), se mide una distan-

cia de un metro con ochenta y cinco centímetros (1,85 M) y se llega al punto B-3, que es la otra esquina de la plataforma. Siguiendo en ángulo recto, con respecto a la línea anterior y un rumbo Sur diez grados veinticinco minutos oeste (10°25'), se mide una distancia de siete metros con setenta y siete centímetros (7,77 M) y se llega al punto B-4 que es otra esquina de la plataforma y finalmente haciendo un ángulo recto con respecto a la línea anterior se sigue un rumbo Sur setenta y nueve grados treinta y cinco minutos Oeste (79°35') y una distancia de un metro con ochenta y cinco centímetros (1,85 M) se llega al punto B-1, esquina de la plataforma y punto original de partida del cobertizo.

(ii) El segundo consiste en una plataforma de hormigón sin techo construida sobre el nivel del piso. Usada para llenar camiones de combustible con una superficie de catorce metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (14,28 M²), cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Partiendo del punto A, situado en la esquina más al Noreste del lote de terreno, se sigue una línea recta con rumbo Sur setenta y nueve grados treinta y cinco minutos Este (79°35') y una distancia de ocho metros con seis centímetros (8,6 M) se llega al punto A-1 situado sobre la línea del polígono del lote. De allí con ángulo recto con respecto a la línea anterior y con rumbo Norte diez grados veinticinco minutos Este (10°25') se mide una distancia de dieciocho metros con treinta y siete centímetros (18,37 M) y se llega al punto C-1 que coincide con la esquina de la plataforma. De aquí con el mismo rumbo y una distancia de siete metros con setenta y seis centímetros (7,76 M) se llega al punto C-2, que es la otra esquina de la plataforma. Siguiendo en ángulo recto con respecto a la línea anterior y con rumbo Norte setenta y nueve grados treinta y cinco minutos Oeste (79°35'), se mide una distancia de un metro con ochenta y cuatro centímetros (1,84 M) y se llega al punto C-3, que coincide con la otra esquina de la plataforma. Siguiendo en ángulo recto con respecto a la línea anterior y con rumbo Sur diez grados veinticinco minutos Oeste (10°25'), se mide una distancia de siete metros con setenta y seis centímetros (7,76 M) y se llega al punto C-4, esquina de la plataforma. Finalmente en ángulo recto con respecto a la línea anterior, se sigue un rumbo de Sur setenta y nueve grados con treinta y cinco minutos Este (79°35') y una distancia de un metro con ochenta y cuatro centímetros (1,84 M) se llega al punto C-1, esquina de la plataforma y punto de partida.

c. Área pavimentada frente al Edificio No. 1225 circundando los cobertizos descritos en el punto b) anterior, se encuentra un área pavimentada de hormigón, que tiene una superficie de quinientos setenta y un metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (571,42 M²), con refuerzos de barras de acero, cuyos linderos y medidas se describen así:

Partiendo del Punto A. Se sigue un rumbo Sureste setenta y nueve grados

treinta y cinco minutos (79°35'), y una distancia de trece metros con treinta y ocho centímetros (13,38M) y se llega al Punto (1). De aquí con rumbo Noreste diez grados, veinticinco minutos (10°25') y una distancia de doce metros con diez centímetros (12,10M), y se llega al Punto dos (2), siguiendo con un rumbo Noroeste de setenta y nueve grados treinta y cinco minutos (79°35') y una distancia de diez metros con seis centímetros (10,06 M), se llega al Punto tres (3), luego con rumbo Noroeste diez grados veinticinco minutos (10°25') y una distancia de cinco metros con noventa centímetros (5,90 M) se llega al Punto cuatro (4), siguiendo un rumbo Sureste de setenta y nueve grados y treinta y cinco minutos (79°35') y una distancia de veinte metros con setenta centímetros (20,70 M) se llega al Punto cinco (5). Luego con rumbo Noroeste diez grados veinticinco minutos (10°25') y distancia de treinta metros con cinco centímetros (30,05 M) se llega al Punto seis (6), siguiendo con rumbo Noroeste setenta y nueve grados treinta y cinco minutos (79°35') y distancia de tres metros (3M) y se llega al Punto siete (7), se sigue un rumbo Suroeste diez grados con veinticinco minutos (10°25') y distancia de diecinueve metros con diez centímetros (19,10 M) y se llega al Punto Ocho (8) continuando con un rumbo Noroeste setenta y nueve grados y treinta y cinco minutos (79°35') y distancia de diecisiete metros con setenta centímetros (19,70 M) se llega al Punto nueve (9), se sigue un rumbo Noroeste diez grados con veinticinco minutos (10°25') y distancia de veinticinco metros (25M) y se llega al Punto diez (10). De aquí con rumbo Noroeste setenta y nueve grados y treinta y cinco minutos (79°35'), y distancia de tres metros (3M) se llega al Punto once (11), y finalmente con un rumbo Suroeste diez grados y veinticinco minutos (10°25') y distancia de cincuenta y cinco centímetros (55,52 m) y se llega al Punto de Partida o Punto A.

Por tanto para notificar a las partes interesadas de la anterior resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 21 de noviembre de 1984

BELINDA RUBIO DE DE URRIOLA
JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO
RAMO CIVIL

MARIO E. FRANCO
SECRETARIO

L-196900
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

A JORGE PINTO de cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto HILDEBRANDO VALLESTER F.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Panamá, 17 de enero de 1985.

EL JUEZ;
LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON

(L199067)
Única Publicación

EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL PANAMA 18 de enero de 1985.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21
EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

QUE EN EL PRESENTE JUICIO DE SUCESION INTESTADA DE MIGUEL VILLEGAS LOPEZ (q.e.p.d.) SE HA DICTADO UNA RESOLUCION CUYA FECHA Y PARTE RESOLUTIVA ES DEL TENOR SIGUIENTE:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:.....
El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de MIGUEL VILLEGAS LOPEZ (q.e.p.d.), desde el día 3 de septiembre de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, su esposa LUZ MARINA ARBOLEDA DE VILLEGAS con céd. de i.p. 29-649-476 y Pasaporte No. T734643.

Y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un diario de la localidad.

Cópiese y Notifíquese.
EL JUEZ

(fdo)
Licdo. CARLOS STRAH C.

(FDO)
EL SECRETARIO
EDGAR UGARTE J.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación, hoy veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

EL JUEZ
Licdo. CARLOS STRAH C.

EDGAR UGARTE J.
SECRETARIO

(L199347)
Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 25 del 2 de enero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 144384 ROLLO: 14892 IMAGEN: 0035 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "NINOLE TRADING INC.

Panamá, 17 de enero de 1985

(L196834)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 171 del 7 de enero de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 076756 ROLLO: 14883 IMAGEN: 0197 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MERILYN FLANNCES INC.

Panamá, 16 de enero de 1985

(L 196834)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 284 del 10 de enero de 1985, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), bajo FICHA 05 0750, Rollo 14920, Imagen 0161, el 21 de enero de 1985, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada ROUND S. A.

I. 199001 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura pública No. 271 del 10 de enero de 1985, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo ficha 096699, Rollo 14920, Imagen 0141, el 21 de enero de 1985, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **CICELY**, S. A. L. 199001 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima **SPENDER TRADING INC.** inscrita en el Registro Público a ficha 124204, Rollo 12523, Imagen 0002 Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión general de sus accionistas celebrada el 10 de Octubre de 1984; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 12,862 de 22 de Octubre de 1984, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público el 16 de Enero de 1985 según ficha 12404, Rollo 14895, Imagen 0177, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 17 de enero de 1985
SPENDER TRADING INC.
L 196924 Unica publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
09/11/84--105
CERTIFICA:

Que la sociedad **Etham Corporation** se encuentra registrada en la Ficha: 089686 Rollo 009451, Imagen: 0017 desde el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 13334 de 19 de octubre de 1984 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 14446, Imagen 0114, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 8 de noviembre de 1984.

Panamá, doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 10:26 a.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

(L107763
unica publicación)

AGRARIOS:

EDICTO NUMERO 567

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) **ENEIDA ESTHER VILLARREAL DE VERGARA**, panameña, mayor de edad, dependiente, casada, residente en la Barriada Guadalupe No. 7810, cedula 8-147-320, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado, **CALLE DON BOSCO**, del Barrio Corregimiento de **GUADALUPE** de este Distrito, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

Norte: **PREDIO DE EUGENIO CASTAÑON** CON 16,68 metros
Sur: **VEREDA** CON 17,94 metros
Este: **PREDIO DE MARINO RODRIGUEZ** CON 20,24 metros
Oeste: **CALLE DON BOSCO** CON 20,56 metros

Area total del terreno **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS** CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (352,34 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde
(fdo.) **Licdo. Edmundo Bermúdez**

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(fdo.) **Edith De la C. de Rodríguez**

Es fiel copia de su original,
La Chorrera, veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Catastro Municipal

(L199071)
Unica Publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO:

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público;

HACE SABER:

Que el señor, **ENCARNACION TORRES VARELA**, varón, panameño, mayor de edad, carpintero, casado en 1959, natural de El Pinzón de El Cristo de esta jurisdicción, con residencia en la ciudad de Panamá y portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-91-1310; ha solicitado en su propio nombre y representación, título de plena propiedad, por compra, sobre un lote de terreno de propiedad del Municipio de Aguadulce, con construcción de tercera categoría y que describe como sigue en el Plano # 1,22205, debidamente registrado en el Departamento de Catastro fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en el Ministerio de Vivienda y que se describe de la siguiente manera.

Lote con un área superficial de **SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS** CON CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (610.42 Mts.2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle pozo Azul y mide 26,67 mts. lineales; SUR: Quebrada pozo Azul y mide 40,69 mts. lineales; ESTE: Elena Pinzón y mide 19,03 mts. lineales; y OESTE: Calle 49 Sur y mide 13,60 mts lineales.-

Con base a lo que dispone el Artículo 8vo. del Acuerdo Municipal #4 del 28 de Diciembre de 1971, se fija el presente edicto, en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por el término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de fijación, para que en dicho término se pueda oponer la persona que se encuentre afectada con esta solicitud, ya sea del Municipio o de la Nación.-

Copia del presente edicto se le suministrará al solicitante para que sea publicada en un periódico de circulación nacional por una sola vez.-
Aguadulce, doce (12) de Diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

EL ALCALDE
(fdo)

Guido A. Posada
Hay sello del caso

LA SECRETARIA
(fdo) **ADELINA QUIJADA M.**

Es fiel copia de su original, Aguadulce, cuatro de Enero de 1985.

Adelina Quijada M.
Secretaria
L. 198504 Unica publicación